



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/526/2025, de 9 de mayo, por la que se convocan la prueba de acceso y el procedimiento de admisión del alumnado a las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso académico 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y por la disposición final segunda de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, configura a las enseñanzas artísticas, en el capítulo VI de su título I, como aquellas cuya finalidad es la de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales regulando su ordenación, correspondencia, organización y requisitos de acceso. Tienen esta condición, entre otras, las enseñanzas elementales de música y de danza y las enseñanzas artísticas profesionales de música, de danza, de artes plásticas y diseño y las que puedan establecerse relacionadas con otras disciplinas artísticas.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada Ley Orgánica, el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música, y el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza.

A su vez, los artículos 7 de ambos Reales Decretos determinan los requisitos de acceso a estas enseñanzas e indica que corresponde a las Administraciones educativas la regulación y organización de la prueba específica de acceso para cada una de ellas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.



En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de Aragón la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza, indica en su artículo 3 que será requisito imprescindible superar una prueba de acceso para acceder a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y danza. Por su parte, el artículo 5 determina que dicha prueba se celebrará con carácter anual, recogiendo en su capítulo IV las condiciones que regulan la admisión del alumnado a dichas enseñanzas.

De conformidad con lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.- Objeto.

Es objeto de esta Orden regular la convocatoria de las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2025/2026.

Segundo.- Oferta educativa.

1. Los Conservatorios Profesionales de Música de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, ofertarán las enseñanzas correspondientes a las especialidades que se reflejan en el anexo I - A.

2. El Conservatorio Municipal Elemental de Música de Zaragoza y el Conservatorio Municipal Profesional de Música de Fraga ofertarán las enseñanzas y especialidades que tienen autorizadas, concretando y haciendo públicas aquellas que ofertan en el curso 2025/2026.

3. Los centros privados de música autorizados por el Gobierno de Aragón ofertarán las enseñanzas y especialidades que tienen autorizadas.

4. El Conservatorio Municipal Profesional de Danza de Zaragoza ofertará las enseñanzas que tiene autorizadas, concretando y haciendo públicas aquellas que oferta en el curso 2025/2026.



Tercero.- Condiciones de acceso.

1. Los requisitos de acceso y admisión de alumnado en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza se establecen, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. Para acceder a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y de danza será requisito imprescindible superar una prueba de acceso. Dicha prueba de acceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.

3. La admisión atenderá prioritariamente a la evaluación de la prueba de acceso y a la edad idónea para iniciar estos estudios. Esta edad idónea para los estudios elementales de música será de 7 a 11 años, ampliándose a 14 años en las especialidades de Contrabajo, Fagot, Trombón y Tuba. Para los estudios elementales de danza la edad idónea comprende entre los 8 y los 12 años.

Cuarto.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes para concurrir a las pruebas de acceso será entre los días 12 al 23 de mayo de 2025, ambos inclusive.

2. Para acceder a estas enseñanzas el alumnado de nuevo ingreso presentará su solicitud conforme a los anexos II de esta Orden, y se dirigirá al conservatorio al que se desee acceder en primera opción, en los siguientes términos:

- a) Para la inscripción en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música o de danza se presentará el anexo II-A.
- b) Para la inscripción en la prueba de acceso a un curso diferente de primero de enseñanzas elementales de música o de danza, se presentará el anexo II-B.
- c) Para la inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música o de danza, se presentará el anexo II-C.

3. Toda la información y anexos de esta convocatoria estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/pruebas-de-acceso-y-admision-en-las-ensenanzas-artisticas>.

4. Se podrán presentar electrónicamente a través de la aplicación específica para el acceso que tienen cada uno de los centros y cuyo enlace estará disponible en dicha sede, o de forma presencial en el centro solicitado.



5. En el caso de los centros que no son titularidad del Gobierno de Aragón, la presentación de solicitudes se realizará conforme al proceso que aprueben al afecto.

Quinto.- Documentación a presentar con la solicitud de inscripción.

1. Acreditación de haber abonado los precios públicos establecidos para la solicitud de inscripción a la prueba de acceso, en los casos en que proceda. Quienes no hayan acreditado en tiempo y forma los requisitos exigidos, no serán admitidos a la prueba específica de acceso a las correspondientes enseñanzas y especialidades. La no presentación de esta documentación en las pruebas de acceso, conllevará la exclusión del candidato del proceso.
2. En el caso de solicitantes que accedan a plazas reservadas por su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o por su condición de persona con discapacidad, presentarán el Boletín Oficial o certificado acreditativo de estas circunstancias.

Sexto.- Calendario de actuaciones.

El calendario previsto para el desarrollo del proceso de acceso y admisión de alumnos para el curso 2025/2026 se incluye en el anexo III de esta Orden.

Séptimo.- Fechas de realización de las pruebas de acceso.

1. De conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de 11 de abril de 2013, corresponde a cada centro fijar día y hora de cada prueba, previa comunicación y autorización por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.
2. Los centros darán publicidad del día y hora de cada prueba en un lugar accesible para los interesados.

Octavo.- Lugar de realización de la prueba específica de acceso.

1. Las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y de danza se realizarán en los centros donde se haya presentado la inscripción y tendrá efectos únicamente en el proceso de admisión para el curso académico 2025/2026.
2. Los centros pondrán en conocimiento del Servicio Provincial correspondiente la planificación para el desarrollo de las pruebas.



Noveno.- Estructura de la prueba de acceso.

La estructura y contenido de la prueba de acceso se ajustará a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2013.

Décimo.- Desarrollo de las pruebas.

El desarrollo de las pruebas de acceso se realizará conforme a lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden de 11 de abril de 2013, teniendo en cuenta lo siguiente:

A) Pruebas de acceso para las enseñanzas de Música.

1. Enseñanzas Elementales. Acceso a primer curso.

1.1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música constará de dos ejercicios:

- a) Valoración de las aptitudes musicales generales.
- b) Valoración de las aptitudes para el instrumento o instrumentos solicitados.

1.2. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública excepto para los candidatos que se presenten a las pruebas para, de este modo, garantizar la igualdad de condiciones para todos los aspirantes.

1.3. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal documentación representativa vigente que acredite su identificación (documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte). La no presentación de esta documentación en las pruebas de acceso, conllevará la exclusión del candidato del proceso.

2. Enseñanzas Elementales. Acceso a un curso distinto de primero.

2.1. El ingreso a un curso distinto de primero se realizará a una especialidad determinada, siendo preciso superar una prueba específica que tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas de los cursos anteriores al que se pretende acceder.

2.2. La prueba de acceso a curso distinto de primero en las enseñanzas elementales de música constará de dos ejercicios:



- a) Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de dos obras pertenecientes a distintos estilos.
- b) Ejercicio para evaluar los conocimientos del lenguaje musical.

2.3. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos diferentes de primero, los centros harán públicos como mínimo, los siguientes documentos:

2.3.1. Ejercicio de instrumento:

- a) Las relaciones de obras de referencia sobre el nivel requerido en las diferentes pruebas de acceso.
- b) La concreción de la prueba de interpretación.

2.3.2. Ejercicio de Lenguaje Musical:

- a) Los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación.

2.4. La prueba de Lenguaje Musical constará de diversos ejercicios relacionados con el ritmo, la entonación, la teoría y la audición. Los centros concretarán su número, sus características, los contenidos, los criterios de evaluación y los mínimos exigibles de cada ejercicio, así como los procedimientos de evaluación y calificación.

2.4.1. Cada ejercicio se estructurará graduando internamente sus contenidos de tal manera que, mediante un ejercicio único para cada bloque de contenidos (ritmo, entonación, teoría y audición), se pueda valorar el grado de desarrollo de las capacidades y el nivel de los conocimientos necesarios para acceder a un curso concreto.

2.4.2. El aspirante deberá realizar todos los ejercicios que componen la prueba que valora los conocimientos del Lenguaje Musical. El Tribunal graduará sus contenidos según los resultados obtenidos en el ejercicio de instrumento.

2.4.3. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.

2.4.4. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal documentación representativa vigente que acredite su identificación (documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte). La no presentación



de esta documentación en las pruebas de acceso, conllevará la exclusión del candidato del proceso.

3. Enseñanzas profesionales.

3.1. La prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales de música constará de dos ejercicios:

- a) Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de tres obras pertenecientes a distintos estilos, de las que, como mínimo, una deberá interpretarse de memoria. En el caso de la especialidad de Canto se interpretarán dos obras de diferentes estilos.
- b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.

3.2. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos, los centros harán públicos como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Las relaciones de obras de referencia sobre el nivel requerido en las diferentes pruebas de acceso.
- b) La concreción de la prueba de interpretación.
- c) Los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación.

3.3. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.

3.4. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal documentación representativa vigente que acredite su identificación (documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte). La no presentación de esta documentación en las pruebas de acceso, conllevará la exclusión del candidato del proceso.

B) Pruebas de acceso para las enseñanzas de Danza:

1. La prueba de acceso a las enseñanzas elementales de danza valorará las aptitudes para la danza: físicas, de sentido del movimiento y de sentido del ritmo.

2. La prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales de danza constará de los siguientes ejercicios dependiendo de la especialidad:



- a) Realización de ejercicios que componen la barra con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.
 - b) Realización de diferentes ejercicios en el centro, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.
 - c) Prueba de carácter musical para evaluar la capacidad rítmica y auditiva del alumno, así como sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.
3. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos, se harán públicos en el centro, como mínimo, los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación y calificación.
4. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.
5. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal documentación representativa vigente que acredite su identificación (documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte). La no presentación de esta documentación en las pruebas de acceso, conllevará la exclusión del candidato del proceso.

Undécimo.- Evaluación y calificación de la prueba de acceso.

1. La evaluación, calificación de la prueba y el procedimiento de reclamación en aquellos supuestos en los que el alumnado estuviera en desacuerdo con las calificaciones se regulan de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9, respectivamente de la Orden de 11 de abril de 2013.
2. El modelo de acta de calificación de la prueba de acceso y el modelo de solicitud de revisión de calificaciones se incorporan a esta orden como anexos IV y V respectivamente.
3. Los aspirantes que superen la prueba de acceso en un centro, pero no consigan plaza de ingreso por ser menor el número de vacantes que el de aspirantes que hayan superado la prueba, formarán parte de una lista de reserva a la que se acudirán en primera instancia si se produce alguna vacante tras el proceso de matriculación. Las listas de reserva que se generen en cada especialidad tendrán vigencia hasta el día 30 de octubre de 2025 y las adjudicaciones de plaza de las mismas se harán públicas por los centros, en un lugar accesible para los ciudadanos.



Duodécimo.- Tribunales.

Los Tribunales se constituirán de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 11 de abril de 2013.

Decimotercero.- Pianistas acompañantes.

1. Los profesores pianistas acompañantes de los Conservatorios Profesionales de Música de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, desempeñarán su labor en las pruebas de acceso a primer curso de las enseñanzas profesionales de música acompañando a los aspirantes que han estado matriculados en el curso académico anterior en cuarto curso de las enseñanzas elementales en el mismo centro donde se realizan las pruebas.
2. Los aspirantes a primer curso de las enseñanzas profesionales que no procedan del centro donde se realicen las pruebas y decidan ser acompañados, podrán optar por aportar su propio pianista acompañante o ser acompañados por un pianista acompañante del centro donde se realiza la prueba, en cuyo caso, deberán solicitarlo en una instancia facilitada por el centro dirigida al director de este, así como proporcionar las partituras correspondientes.
3. La presentación de la instancia junto con las partituras de las obras a acompañar deberá realizarse del 24 de mayo al 31 de mayo de 2025.
4. Los aspirantes al resto de los cursos de las enseñanzas profesionales deberán aportar su propio pianista acompañante.

Decimocuarto.- Aprobación y adjudicación de plazas vacantes.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2013, y teniendo en cuenta la atención prioritaria a los cursos superiores de enseñanza profesional, las vacantes se otorgarán en función de la organización del centro y de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:
 - a) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales en el propio centro.
 - b) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a 1.º de enseñanzas elementales en el propio centro.
 - c) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas elementales en el propio centro.



- d) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales en otro centro.
- e) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a 1.º de enseñanzas elementales en otro centro.
- f) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas elementales en otro centro.

En caso de empate en cualquiera de las situaciones anteriores se dará prioridad al alumno que esté más cercano a la finalización de los estudios profesionales y, a igualdad de curso, al aspirante más joven.

2. Una vez finalizadas las pruebas de acceso, los centros publicarán en un lugar accesible para los solicitantes un listado provisional con el alumnado admitido y otro con el alumnado no admitido, ordenados según los criterios descritos en el apartado anterior.

3. Contra dichos listados, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán en el centro y se resolverán por el mismo.

4. El día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, el centro resolverá las reclamaciones presentadas, y publicará en un lugar accesible para los solicitantes los listados definitivos de alumnado admitido y no admitido. Contra la citada resolución podrá presentarse recurso de alzada ante la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Decimoquinto.- Matriculación.

La matriculación en estas enseñanzas se realizará conforme a lo previsto en el capítulo V de la Orden de 11 de abril de 2013, en las fechas recogidas en el anexo III de esta Orden.

Decimosexto.- Protección de datos.

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,



la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal. Los tratamientos de datos personales llevados a cabo en ejecución de la presente Orden se encuentran amparados en la actividad de tratamiento número 517 “Pruebas acceso a música y danza”, cuya finalidad es gestionar el acceso y la admisión en las enseñanzas artísticas superiores y sobre la que se puede encontrar información completa en la dirección electrónica: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/517>.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/517>.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Decimoséptimo.- Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Decimooctavo. Cláusula de género.

En los casos en que esta orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace



por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Decimonoveno.- Efectos.

Esta Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigésimo.- Recursos.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del Servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de mayo de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



ANEXO I – A

OFERTA EDUCATIVA DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA CURSO 2025-2026

1. Provincia de Huesca

a) Conservatorio Profesional de Música de Huesca:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
		2	Canto
2	Clarinete	3	Clarinete
3	Clave	4	Clave
4	Contrabajo	5	Contrabajo
5	Fagot	6	Fagot
6	Flauta de Pico	7	Flauta de Pico
7	Flauta Travesera	8	Flauta Travesera
8	Guitarra	9	Guitarra
9	Instrumentos de Púa	10	Instrumentos de Púa
10	Oboe	11	Oboe
11	Percusión	12	Percusión
12	Piano	13	Piano
13	Saxofón	14	Saxofón
14	Trombón	15	Trombón
15	Trompa	16	Trompa
16	Trompeta	17	Trompeta
17	Tuba	18	Tuba (Orden de 26 de mayo de 2014, BOA 12-06-2014)
18	Viola	19	Viola
19	Violín	20	Violín
20	Violoncello	21	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Monzón:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
		1	Canto
1	Clarinete	2	Clarinete
2	Contrabajo	3	Contrabajo
3	Fagot	4	Fagot
4	Flauta Travesera	5	Flauta Travesera
5	Guitarra	6	Guitarra
6	Oboe	7	Oboe
7	Percusión	8	Percusión
8	Piano	9	Piano
9	Saxofón	10	Saxofón
10	Trombón	11	Trombón
11	Trompa	12	Trompa
12	Trompeta	13	Trompeta
13	Tuba	14	Tuba
14	Viola	15	Viola
15	Violín	16	Violín
16	Violoncello	17	Violoncello



c) Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Clarinete	1	Clarinete
2	Flauta Travesera	2	Flauta Travesera
3	Guitarra	3	Guitarra
4	Instrumentos de Púa	4	Instrumentos de Púa
5	Oboe	5	Oboe
6	Percusión (Orden EDC/560/2016, de 17 de mayo, BOA 15/06/2016)	6	Percusión (4º curso)
7	Piano	7	Piano
8	Saxofón	8	Saxofón
9	Trombón	9	Trombón
10	Trompa	10	Trompa
11	Trompeta	11	Trompeta
12	Viola	12	Viola
13	Violín	13	Violín
14	Violoncello	14	Violoncello

2. Provincia de Teruel

a) Conservatorio Profesional de Música de Alcañiz:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
2	Clarinete	2	Clarinete
3	Contrabajo	3	Contrabajo
4	Fagot	4	Fagot
5	Flauta Travesera	5	Flauta Travesera
6	Guitarra	6	Guitarra
7	Oboe	7	Oboe
8	Percusión	8	Percusión (Orden de 26 de mayo de 2014, BOA 12-06-2014)
9	Piano	9	Piano
10	Saxofón	10	Saxofón
11	Trombón	11	Trombón
12	Trompa	12	Trompa
13	Trompeta	13	Trompeta
14	Tuba (3º curso)	14	Tuba
15	Viola	15	Viola
16	Violín	16	Violín
17	Violoncello	17	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Teruel:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
		2	Canto
2	Clarinete	3	Clarinete
3	Contrabajo	4	Contrabajo



csv: BOA20250522024

4	Fagot	5	Fagot
5	Flauta Travesera	6	Flauta Travesera
6	Guitarra	7	Guitarra
7	Oboe	8	Oboe
		9	Órgano
8	Percusión	10	Percusión
9	Piano	11	Piano
10	Saxofón	12	Saxofón
11	Trombón	13	Trombón
12	Trompa	14	Trompa
13	Trompeta	15	Trompeta
14	Tuba	16	Tuba
15	Viola	17	Viola
16	Violín	18	Violín
17	Violoncello	19	Violoncello

3) Provincia de Zaragoza

a) Conservatorio Profesional de Música de Tarazona:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Clarinete	1	Clarinete
2	Fagot	2	Fagot
3	Flauta Travesera	3	Flauta Travesera
4	Guitarra	4	Guitarra
5	Instrumentos de Púa	5	Instrumentos de Púa
6	Oboe	6	Oboe
7	Percusión	7	Percusión
8	Piano	8	Piano
9	Saxofón	9	Saxofón
10	Trombón	10	Trombón
11	Trompa	11	Trompa
12	Trompeta	12	Trompeta
13	Viola	13	Viola
14	Violín	14	Violín
15	Violoncello	15	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
2	Arpa	2	Arpa
		3	Canto
3	Clarinete	4	Clarinete
4	Clave	5	Clave
5	Contrabajo	6	Contrabajo
6	Fagot	7	Fagot
7	Flauta de Pico	8	Flauta de Pico
8	Flauta Travesera	9	Flauta Travesera
9	Guitarra	10	Guitarra



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de mayo de 2025

Número 96

csv: BOA20250522024

		11	Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco
10	Instrumentos de Púa	12	Instrumentos de Púa
11	Oboe	13	Oboe
		14	Órgano
12	Percusión	15	Percusión
13	Piano	16	Piano
14	Saxofón	17	Saxofón
15	Trombón	18	Trombón
16	Trompa	19	Trompa
17	Trompeta	20	Trompeta
18	Tuba	21	Tuba
19	Viola	22	Viola
20	Viola da Gamba	23	Viola da Gamba
21	Violín	24	Violín
22	Violoncello	25	Violoncello



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de mayo de 2025

Número 96

csv: BOA20250522024

ANEXO II - A

FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN SOLICITUD DE ACCESO A **PRIMER CURSO** DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES CURSO 2025-2026

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:		
Apellidos:		
Nombre:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Tfno:
Correo electrónico		

SOLICITA:

Cursar estudios de 1^{er} curso de: **MÚSICA**

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de especialidades instrumentales por orden de preferencia:

1º.
2º.
3º.

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Alcañiz, Teruel, Tarazona o Zaragoza).

1º.
2º.

Documentación que se acompaña

<input type="checkbox"/> Acreditación del reconocimiento de la condición de discapacidad.
<input type="checkbox"/> Tipo de adaptación solicitada:

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y queda enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
 La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517

Dtor./a _____



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de mayo de 2025

Número 96

csv: BOA20250522024

ANEXO II - B SOLICITUD DE ACCESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES CURSO 2025-2026

ENSEÑANZAS DE: MÚSICA

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:		
Especialidad:		
Apellidos:		
Nombre:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Tfno:
Correo electrónico		

SOLICITA: Realizar las pruebas de acceso a Enseñanzas Elementales:

Acceso a 2º curso	<input type="checkbox"/>	Acceso a 3er curso	<input type="checkbox"/>	Acceso a 4º curso	<input type="checkbox"/>
-------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

En el caso de las enseñanzas de Música:

Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.

1º.
2º.

Documentación que se acompaña

<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad
<input type="checkbox"/> Tipo de adaptación solicitada

En el caso de las enseñanzas de Música:

- Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.
- Relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Alcañiz, Teruel, Tarazona y Zaragoza).
1º.
2º.

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
 La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517

Dtor./a _____



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de mayo de 2025

Número 96

csv: BOA20250522024

ANEXO II - C

SOLICITUD DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES CURSO 2025-2026

ENSEÑANZAS DE: MÚSICA DANZA

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:		
Especialidad:		
Apellidos:		
Nombre:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Tfno:
Correo electrónico		

SOLICITA: realizar las pruebas de acceso a Enseñanzas Profesionales

Acceso a 1er curso <input type="checkbox"/>	Acceso a 2º curso <input type="checkbox"/>	Acceso a 3er. curso <input type="checkbox"/>
Acceso a 4º curso <input type="checkbox"/>	Acceso a 5º curso <input type="checkbox"/>	Acceso a 6º curso <input type="checkbox"/>

Documentación que se acompaña

<input type="checkbox"/> Justificante del pago de los derechos de examen
<input type="checkbox"/> Acreditación del reconocimiento de la condición de discapacidad
<input type="checkbox"/> Tipo de adaptación solicitada:

En el caso de las enseñanzas de Música deberá indicarse a continuación:

Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.	
En los cursos 5º y 6º especificar, por orden de preferencia, las asignaturas optativas que desea cursar:	
1.	5.
2.	6.
3.	7.
4.	8.

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Alcañiz, Teruel, Tarazona o Zaragoza).

1º.
2º.

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517

Dtor./a _____



ANEXO III

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ACCESO, ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS CURSO 2025/2026

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ACCESO DE ALUMNOS. CURSO 2025/2026	
FASES	FECHAS
Plazo de presentación de solicitudes	Del 12 al 23 de mayo, ambos inclusive
Realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza	De conformidad con los días y horas de cada prueba en los términos que le haya sido aprobado a cada Centro por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2025/2026	
FASES	FECHAS
Publicación de listados provisionales de admitidos y no admitidos	En los términos que le haya sido aprobado a cada Centro por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente
Plazo de reclamaciones a los listados provisionales	2 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales
Publicación de listados definitivos de alumnado admitido y no admitido	Una vez resueltas las reclamaciones presentadas
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE MATRICULACIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2025/2026	
FASES	FECHAS
Plazo para la formalización de la matrícula de los alumnos oficiales en los Centros Públicos	Del 1 al 15 de julio (inclusive)
Plazo para la formalización de la matrícula de los alumnos de nuevo ingreso en los Centros Públicos	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los listados definitivos
Plazo para la formalización de la matrícula en los Centros Privados Autorizados	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de admisión
Plazo para la formalización de la matrícula de aspirantes procedentes de las listas de reserva con vigencia hasta el día 28 de octubre de 2025 (Apartado Décimo)	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la fecha de admisión



ANEXO IV

MODELO DE ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO

CURSO 2025-2026

CENTRO:

ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO

ENSEÑANZAS:	CURSO:
ESPECIALIDAD:	

Núm.	Apellidos y nombre	Calificación

En _____, a ____ de _____ de 20

El Presidente

El Secretario

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El Vocal

Fdo.: _____

